



Montevideo, 7 de diciembre de 2016.-

R. de D. N°393/2016

Acta 953

Reg. 2016/12/432

VISTO: la solicitud planteada por la funcionaria Sra. Alicia Cedrés, C.9505 de una licencia especial con goce de sueldo a partir del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, en virtud de la situación por la que atraviesa motivada en el fallecimiento de su hijo;

RESULTANDO: **I)** que la funcionaria peticionante se desempeña en la Sucursal Santa Lucía, habiendo sido su hijo baleado en la Plaza de esa ciudad el pasado 17 de octubre, en un hecho de público conocimiento, falleciendo el día 4 de noviembre de 2016 como resultado de ese insuceso; **II)** que la funcionaria Alicia Cedrés hizo uso de una licencia especial por cuidado de un familiar hasta el día del deceso de su hijo, pasando posteriormente a usufructuar licencia por duelo; **III)** que a partir de la culminación de su licencia por duelo la funcionaria solicita se le conceda una nueva licencia especial por el lapso de cuarenta y dos días que van desde el 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO: **I)** que la situación por la que está atravesando la funcionaria citada, por su contexto, entorno y exposición mediática, resulta tan penosa y atroz que no sería necesario agregar demasiados fundamentos a su petición para ser comprendida por este Directorio; **II)** obra como antecedente, el planteamiento de este mismo tema ante la Mesa Interna a solicitud de AFPU, oportunidad en que se le ofreciera acogerse a la licencia médica atendiendo a su estado emocional; lo que la funcionaria citada descartó por razones personales; **III)** que el Reglamento del Estatuto del Funcionario Postal que fuera acordado en oportunidad de la suscripción del Convenio Colectivo 2014, en su artículo 16, prevé las modalidades de las licencias especiales que podrá conceder el Directorio por razones

fundadas a los funcionarios, encontrándose incluidas entre ellas, las situaciones de violencia en cualquiera de sus formas; **IV)** que al respecto, entiéndese este caso particular comprendido en la violencia psicológica y moral producida por las circunstancias que tuvo y tiene que atravesar la funcionaria; **V)** que en este organismo se priorizan valores que trascienden lo económico en los casos como el presente que revisten características excepcionalmente lamentables e irreversibles desde lo humano; **V)** que de manera excepcional entonces habrá de resolverse en consecuencia acorde a tales principios humanitarios.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Gerencia de Gestión de Capital Humano, a lo previsto por el Reglamento del Estatuto del Funcionario Postal aprobado en instancias del Convenio Colectivo suscripto el día 9 de julio de 2014, y a lo establecido en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C. aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96 en la redacción dada por el art. 39 de la Ley 19.009 del 22 de noviembre de 2012,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE

- 1) Conceder en forma excepcional y por única vez una licencia especial con goce de sueldo a la funcionaria Sra. Alicia Cedrés, C.9505, desde el día 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2016 inclusive, notificándole personalmente.
- 2) Transcribase a Gerencia Red Nacional Postal.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos a fin de notificar a la peticionante.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**